

CAPÍTULO 8

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 8.1: Contratación Pública

1. Las Partes reconocen la importancia de la cooperación en el ámbito de la Contratación Pública de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos.

2. Cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra Parte entablar conversaciones para negociar un nuevo capítulo sobre Contratación Pública, que, si se negocia y concluye con éxito, formará parte integrante del presente Acuerdo. En el curso de dichas negociaciones, las Partes tendrán debidamente en cuenta sus respectivas leyes, reglamentos y mejores prácticas.